

ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA (ZGAT) DE LA COMUNITAT

Los establecimientos ubicados en las zonas de gran afluencia turística tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en la Comunitat Valenciana

Ello no afecta a aquellos establecimientos que gozan de libertad horaria según el artículo 20 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

1. Semana Santa-Pascua y verano.

Pueden abrir al público en los siguientes períodos, además de los domingos y festivos que se habiliten con carácter general.

a) Los domingos y festivos del período comprendido entre el Domingo de Ramos y el segundo domingo de Pascua, excepto el 1 de mayo, en su caso.

b) Los domingos y festivos del período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA
Agost Altea Benissa (excepto la costa) Benitachell El Campello Calp Dénia Elche (L'Altet, La Marina y Els Arenals) Gata de Gorgos Guardamar del Segura Jávea La Nucia Ondara Orba Pedreguer Pilar de la Horadada (excepto la costa) Els Poblets Rojales San Fulgencio San Miguel de Salinas Santa Pola (excepto festivos locales) Teulada El Verger Villajoyosa	Alcalà de Xivert Almenara Benicarló Benicàssim Moncofa Oropesa del Mar Peñíscola Sant Mateu Segorbe Vinaròs Chilches	Bellreguard (zona de playa) Canet d'En Berenguer Chella Chiva Cullera Daimús Gandia (playas y el Grau) Gilet Massalfassar Miramar Montserrat Náquera Oliva (litoral) Picasent Piles La Pobla de Farnals (playa) Real Sagunto Sueca (El Perelló) Tavernes de la Valldigna (zona de playa) Torrent Turís Xeraco (playa)

2. Semana Santa-Pascua y de verano a Navidad-Reyes.

Pueden abrir al público en los siguientes períodos, además de los domingos y festivos que se habiliten con carácter general:

a) Los domingos y festivos del período comprendido entre el Domingo de Ramos y el segundo domingo de Pascua, excepto el 1 de mayo, en su caso.

b) Los domingos y festivos del período comprendido entre el 15 de junio y el 5 de enero, excepto el 9 de octubre, el 25 de diciembre o bien el 26 de diciembre cuando este sea declarado festivo por traslado de la fiesta de Navidad, y el 1 de enero.

ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA
L'Alfàs del Pí Benidorm Benissa (costa) Finestrat Orihuela (costa) Pilar de la Horadada (costa) Torrevieja		Alborache

3. Valencia y Alicante.

Pueden abrir al público en los siguientes períodos, además de los domingos y festivos que se habiliten con carácter general:

a) Los domingos y festivos del período comprendido entre el Domingo de Ramos y el segundo domingo de Pascua, excepto el lunes de Pascua y el 1 de mayo, en su caso.

b) Los domingos y festivos del período comprendido entre el 15 de junio y el 5 de enero, excepto

En el caso de Alicante: el 24 de junio, el 9 de octubre, el 25 de diciembre o bien el 26 de diciembre cuando este sea declarado festivo por traslado de la fiesta de Navidad, y el 1 de enero.

En el caso de València, el 19 de marzo, el 15 de agosto, el 9 de octubre, el 25 de diciembre o bien el 26 de diciembre cuando este sea declarado festivo por traslado de la fiesta de Navidad, y el 1 de enero.